

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

**JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 FRACCIONES XXII Y XXIV, DE LA LEY AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 40 Y 41 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y CONSIDERANDO:**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como prioritario la reactivación de la agricultura a través del diseño y aplicación de programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación, que garantice un aumento en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de los productores agrícolas de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, impulsando así al sector agropecuario, buscando en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad; estas acciones indudablemente traerá como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida.

Es por ello que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar el Programa de Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera – Verano 2012, para subsidiar la compra de semillas mejoradas en beneficio de los productores tlaxcaltecas.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CICLO PRIMAVERA-VERANO 2012.**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Como una acción encaminada al apoyo del sector agrícola, se crea el Programa “Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera Verano (P.V.) 2012”, que estará a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública, así como la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Este programa se rige en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera – Verano (P.V.) 2012, se entenderá por:

- I.- **BENEFICIARIOS.-** Todos los productores rurales del Estado de Tlaxcala.
- II.- **P.V. 2012.-** Ciclo Agrícola Primavera – Verano del año 2012.
- III.- **PROGRAMA.-** Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera – Verano (P.V.) 2012.
- IV.- **SEFOA.-** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 3.-** Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el

Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 4.-** El programa de Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera – Verano 2012, tendrá los siguientes objetivos:

**A). GENERAL:**

Reducir costos en el proceso de producción agrícola para generar competitividad en la actividad agrícola y desarrollar procesos eficaces y eficientes en el marco de una economía diversificada, encaminada a lograr el incremento en la producción y distribución de productos agrícolas.

**B). ESPECÍFICOS:**

Asegurar que los productores de granos tlaxcaltecas cuenten con los insumos más importantes para producir de manera oportuna y a menor precio que el comercial.

Elevar el nivel de vida de la población rural del Estado de Tlaxcala.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 5.-** El Programa es de carácter Estatal y está dirigido a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y arrendatarios que desempeñen sus actividades en el Sector Agrícola Rural en todos los Municipios del Estado, el apoyo consistirá en:

**A). Maíz.-** El otorgamiento a los productores de un subsidio de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada saco de semilla de maíz mejorada para cada hectárea hasta un máximo de apoyo de ocho hectáreas por productor, acreditando la propiedad o posesión de éstas con la documentación respectiva, que sea adquirida por los productores del Estado de Tlaxcala con los proveedores instalados en los “Tianguis” a realizarse de conformidad con el artículo 11 de estas Reglas.

**B). Amaranto.-** El otorgamiento a los productores de un subsidio de \$48.75 (Cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.), por cada kilogramo de semilla, con un margen de 5 kilogramos para cada hectárea, y hasta un máximo de apoyo de ocho hectáreas por productor, acreditando la propiedad o posesión de éstas con la documentación respectiva, que sea adquirida por los productores del Estado de Tlaxcala con los proveedores instalados en los “Tianguis” a realizarse de conformidad con el artículo 11 de estas Reglas.

**C). Trigo.-** El otorgamiento a los productores de un subsidio de \$480.00 (Cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por cada 120 kilogramos de semilla mejorada de trigo para cada hectárea, hasta un máximo de apoyo de cincuenta hectáreas por productor, acreditando la propiedad o posesión de éstas con la documentación respectiva, que sea adquirida por los productores del Estado de Tlaxcala con los proveedores instalados en los “Tianguis” a realizarse de conformidad con el artículo 11 de estas Reglas.

**D). Cebada.-** El otorgamiento a los productores de un subsidio de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de hasta 100 kilogramos de semilla de cebada maltera certificada por el SNICS en sus variedades “ESMERALDA” y “ADABELLA” por hectárea, limitado hasta cien hectáreas por productor, acreditando la propiedad o posesión de éstas con la documentación respectiva, que sea adquirida por los productores del Estado de Tlaxcala, con los proveedores instalados en los “Tianguis” a realizarse de conformidad con el artículo 11 de estas Reglas.

**E). Canola.-** El otorgamiento a los productores de un subsidio de \$162.50 (Ciento sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), por cada 5 kilogramos de semilla de canola para cada hectárea, hasta un máximo de apoyo de cincuenta hectáreas por productor, acreditando la propiedad o posesión de éstas con la documentación respectiva, que sea adquirida por los productores del Estado de Tlaxcala con los proveedores instalados en los

“Tianguis” a realizarse de conformidad con el artículo 11 de estas Reglas.

**F). Fertilizante Foliar.-** El otorgamiento a los productores de un subsidio de \$90.00 (Noventa pesos 00/100 M.N.), por cada 2 kilogramos de fertilizante foliar para cada hectárea, hasta un máximo de apoyo de ocho hectáreas por productor, acreditando la propiedad o posesión de éstas con la documentación respectiva, que sea adquirida por los productores del Estado de Tlaxcala con los proveedores instalados en los “Tianguis” a realizarse de conformidad con el artículo 11 de estas Reglas.

**G). Fertilizantes Solubles para Invernadero.-** El otorgamiento a los productores de un subsidio de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por el total de los solubles adquiridos por el productor, acreditando la propiedad o posesión de éstas con la documentación respectiva, que sea adquirida por los productores del Estado de Tlaxcala con los proveedores instalados en los “Tianguis” a realizarse de conformidad con el artículo 11 de estas Reglas.

**ARTÍCULO 6.-** La cobertura del Programa será de:

- I.- Para Semilla de Maíz Mejorado, de hasta 18,896 bultos.
- II.- Para Semilla de Amaranto, de hasta 5,160 kilogramos.
- III.- Para Semilla de Trigo, de hasta 531.8 Toneladas.
- IV.- Para Semilla de Cebada, de hasta 2,497.572 Toneladas.
- V.- Para Semilla de Canola, de hasta 1,438.12 kilogramos.
- VI.- Para Fertilizante de Foliar, de hasta 2,100 kilogramos.
- VII.- Para Fertilizantes Solubles de Invernadero, de \$25,000.00 por productor.

**ARTÍCULO 7.-** Para recibir el apoyo correspondiente al Ciclo P.V. 2012, el beneficiario deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Ser productor tlaxcalteca;
- II.- Constancia de domicilio;
- III.- Presentar original y copia de Credencial del Instituto Federal Electoral (IFE) y Clave Única del Registro de Población (CURP);
- IV.- Presentar constancia de productor actualizada, en el caso del Sector Ejidal será expedida por el Comisariado Ejidal, indicando el número de Certificado Parcelario; en el caso de la Propiedad Privada será expedida por una Autoridad Municipal, indicando el número de Escritura;
- V.- Certificado Parcelario;
- VI.- En el caso de Arrendamiento en el Sector Ejidal: Contrato de Arrendamiento con el formato autorizado para el caso por la SEFOA y sellado por el Comisariado Ejidal;
- VII.- En el caso de la Pequeña Propiedad: Contrato de Arrendamiento con el formato autorizado para el caso por la SEFOA y sellado por una Autoridad Municipal;
- VIII.- Firmar el Recibo y/o Autorización expedido por la SEFOA, a través del cual ésta autoriza el monto del apoyo del Gobierno del Estado y acredita el subsidio recibido por el productor. (Éste documento será el comprobante para que el Gobierno del Estado a través de la SEFOA autorice a la Secretaría de Finanzas, realizar el pago del subsidio al (los) proveedores que hayan enajenado las semillas y los fertilizantes foliar o soluble, a los productores).

Los requisitos citados, deberán ser presentados en la Dirección de Agricultura de la SEFOA, ubicada en Ex Rancho la Aguanaja, sin número, de la población de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, o bien, con el personal acreditado e identificado de la SEFOA, en los puntos de distribución señalados en el artículo 11 de las presentes reglas de operación.

**ARTÍCULO 8.-** La falta de algún documento requerido por los productores será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

**ARTÍCULO 9.-** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 7 de estas Reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 10.-** Con la finalidad de que con la cobertura del Programa se beneficie el mayor número de productores los apoyos, se otorgarán bajo el siguiente esquema:

**1.-** Para semilla de maíz mejorada: 1 bulto/hectárea y hasta 8 hectáreas por productor de Semilla de maíz Mejorada.

**2.-** Para semilla de Amaranto: 5 kilogramos para cada hectárea y hasta un máximo de apoyo de ocho hectáreas por productor.

**3.-** Para semilla de Trigo: 120 kilogramos de semilla mejorada de trigo para cada hectárea, hasta un máximo de apoyo de cincuenta hectáreas por productor.

**4.-** Para semilla de Cebada: Hasta 100 kilogramos de semilla de cebada maltera certificada por el SNICS en sus variedades “ESMERALDA” y “ADABELLA” por hectárea, limitado hasta cien hectáreas por productor.

**5.-** Para semilla de Canola: 5 kilogramos de semilla de canola para cada hectárea, hasta un máximo de apoyo de cincuenta hectáreas por productor.

**6.-** Para Fertilizante Foliar: 2 kilogramos de fertilizante foliar para cada hectárea, hasta un máximo de apoyo de ocho hectáreas por productor.

**7.-** Para Fertilizantes Solubles de invernadero: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), del total de los solubles adquiridos por el productor.

**ARTÍCULO 11.-** La venta subsidiada de las semillas de maíz mejorada, Amaranto, Trigo, Cebada, Canola y Fertilizante Foliar o Soluble; se realizará mediante “Tianguis” al que acudirán a ofertar sus productos las empresas más importantes productoras de semilla y proveedores de los Fertilizantes Foliar o Solubles, en los lugares y de acuerdo con la calendarización siguiente:

Fecha	Municipio	Lugar
Del 15 de marzo al 30 de agosto de 2012.	Nanacamilpa	Auditorio Municipal
Del 15 de marzo al 30 de agosto de 2012.	Benito Juárez	Auditorio
Del 15 de marzo al 30 de agosto de 2012.	San Antonio Atotonilco, Ixtacuixtla	Auditorio Ejidal
Del 15 de marzo al 30 de agosto de 2012.	Hueyotlipan	Bodega de fertilizante
Del 15 de marzo al 30 de agosto de 2012.	Calpulalpan	Bodega de fertilizante
Del 15 de marzo al 30 de agosto de 2012.	Tepetitla de Lardizábal	Lavadora de verduras
Del 15 de marzo al 30 de agosto de 2012.	Huamantla	Banco de Insumos
Del 15 de marzo al 30 de agosto de 2012.	Tlaxco	Auditorio

**ARTÍCULO 12.-** La vigencia del Programa será del 15 de marzo al 30 de agosto de 2012, en su caso previo a este periodo, cuando se haya agotado la cobertura señalada en el artículo 6 de estas Reglas de Operación.

**CAPÍTULO CUARTO  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 13.-** Los beneficiarios de este Programa tendrán los siguientes derechos:

- I.- Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- II.- Comprar la semilla o fertilizantes (foliar o soluble) con el Proveedor de su conveniencia.
- III.- Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA para el buen uso de los apoyos.

**ARTÍCULO 14.-** Los beneficiarios de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 7 de estas Reglas de Operación.

II.- Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado.

III.- Otorgar las facilidades a los Técnicos de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como la verificación de toda la información presentada en la solicitud.

**ARTÍCULO 15.-** Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción autorizada, quedarán excluidos de los Programas de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en que pudieren incurrir.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN**

**ARTÍCULO 16.-** La SEFOA a través de la Dirección de Agricultura, será la responsable del control y operación del Programa, así como su mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada uno de los productores beneficiarios.

**ARTÍCULO 17.-** Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios del Programa, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 18.-** Los gastos de operación que se originen con la ejecución del presente Programa no deberán exceder del 5% (cinco por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I.- Personal eventual de apoyo (5 meses) y los pagos serán en lista de raya.
- II.- Vehículos.
- III.- Equipo.
- IV.- Material impreso y de oficina.
- V.- Combustible.

**ARTÍCULO 19.-** Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 20.-** En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del Programa, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

#### **CAPÍTULO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 21.-** Los recursos que se otorgan para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 22.-** La evaluación Interna que refleje los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de este programa determinará el impacto benéfico de la participación del subsidio en la comercialización de semilla para la producción agrícola. De esta forma, se determinará en cada ciclo agrícola, cuáles serán los montos de participación gubernamental, las zonas o regiones en las que

se concentraran los esfuerzos y se recaudará la información que permita evaluar los alcances más significativos y aquellos cuyo impacto haya sido menor.

**CAPÍTULO OCTAVO  
TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 23.-** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

I.- Se dará difusión al Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales.

II.- La información del Programa se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario “sefoatlaxcala.gob.mx.”

**ARTÍCULO 24.-** La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

**CAPÍTULO NOVENO  
QUEJAS Y DENUNCIAS**

**ARTÍCULO 25.-** Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Secretaría de la Función Pública, en las Oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario y en

los buzones de recepción de quejas y denuncias, instalados para tal fin.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos y dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltas por la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

DADO EN EX RANCHO LA AGUANAJA SIN NÚMERO, SAN PABLO APETATITLÁN, TLAXCALA; DOMICILIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**ING. JAIME JONATAN BRETON  
GALEAZZI  
SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO**

Rúbrica

\*\*\*\*\*

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*